

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
Resolución Administrativa N° 0222-2026-MPSM-GAF/G.

San Marcos, 27 de agosto del 2026

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS;

VISTO:

El Informe Técnico N.º 009-2026-MPSM/OCP, de la Oficina de Control Patrimonial, de fecha 01 de julio de 2026 (SIGMU N.º 007374-2026); el Oficio N.º 96-2026-GR.CAJ/DRSC/RIS-SM/CSMC-SM, de fecha 25 de junio de 2026 (SIGMU N.º 007374-2026 / Exp. N.º 04466), que actualiza el antecedente del Oficio N.º 037-2026-GR.CAJ/DRSC/RIS-SM/SCMC-SM; el Acuerdo de Concejo Municipal N.º 047-2026, de fecha 16 de marzo de 2026; la Resolución Administrativa N.º 0158-2026-MPSM-GAF/G; el Informe Legal N.º 140-2026-GA-JNVS/MPSM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 167-2026-MPSM-GAF/G, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y la disposición de la Gerencia Municipal recaída en el Memorándum N.º 423-2026-MPSM/GM, de fecha 25 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, establece que la motivación es un requisito de validez del acto administrativo, debiendo ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que justifican la decisión adoptada;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual regula la administración de bienes muebles patrimoniales del Sector Público; en concordancia con la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, «Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento», aprobada por Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, la cual establece los procedimientos y requisitos para la ejecución de los actos de baja y disposición final de bienes muebles patrimoniales mediante transferencia de bienes (entre entidades públicas);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, **“en adelante la Directiva”** que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Resolución Administrativa N° 0222-2026-MPSM-GAF/G.

patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 50.1. del Artículo 50° de la “Directiva”, señala que “en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de Baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva”;

Que, el numeral 60.1 del Artículo 60° de la “Directiva”, señala que los actos de disposición final, son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la Baja de los citados bienes;

Que, el artículo 61° de la “Directiva” contempla como actos de disposición final de bienes muebles patrimoniales a la Transferencia, Donación, Subasta Pública y Permuta; definiendo en su artículo 62° a la Transferencia como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes muebles patrimoniales a favor de otra Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el artículo 63° de la referida Directiva establece las reglas del procedimiento para el trámite de Transferencia de bienes muebles patrimoniales dados de baja entre entidades públicas, disponiendo que el procedimiento se inicia con la solicitud suscrita por el representante de la entidad beneficiaria, la evaluación técnica de procedencia a cargo de la Oficina de Control Patrimonial (OCP) mediante Informe Técnico, y la aprobación del acto de disposición mediante resolución emitida por la Oficina General de Administración (OGA) o la que haga sus veces, siendo que conforme al numeral 63.2 “(...) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial”;

Que, asimismo, de conformidad con las disposiciones específicas reguladas en la Directiva interna institucional aprobada por la Municipalidad Provincial de San Marcos y lo recomendado formalmente mediante el Informe Técnico N.° 009-2026-MPSM/OCP de la Oficina de Control Patrimonial, el procedimiento de disposición del bien mueble patrimonial a favor del Centro de Salud Mental Comunitario «San Marcos» se adecúa rigurosamente a las exigencias normativas del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante la Resolución Administrativa N.° 0158-2026-MPSM-GAF/G, de fecha 17 de junio de 2026, la Municipalidad Provincial de San Marcos aprobó la baja patrimonial de Ciento Sesenta y Dos (162) bienes muebles patrimoniales por la causal de Estado de Chatarra, dentro de los cuales se encuentra comprendida una (01) Caseta-Cabina (Código Patrimonial N.° 746417450001 / Ítem N.° 51);

Que, la Jefatura del Centro de Salud Mental Comunitario «San Marcos» solicitó formalmente la donación de la referida Caseta-Cabina mediante el Oficio N.° 037-2026-GR.CAJ/DRSC/RIS-SM/SCMC-SM, actualizado con el Oficio N.° 96-2026-GR.CAJ/DRSC/RIS-SM/CSMC-SM (SIGMU N.° 007374-2026 / Exp. N.° 04466), para ser destinada de manera exclusiva al resguardo y seguridad del personal de vigilancia en beneficio de la atención de salud pública de la comunidad; lo que se adecua a la figura de transferencia a título gratuito;

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Resolución Administrativa N° 0222-2026-MPSM-GAF/G.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N.° 047-2026, de fecha 16 de marzo de 2026, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos aprobó por unanimidad la donación del bien mueble consistente en una (01) Caseta-Cabina a favor del Centro de Salud Mental Comunitario «San Marcos» y encargó a la Oficina de Control Patrimonial la ejecución de las acciones administrativas correspondientes; entendiéndose que tratándose de entidad pública la que recibe el bien debe entenderse que se trata de una transferencia a título gratuito.

Que, en cumplimiento de lo encomendado mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N.° 047-2026 y en observancia del marco normativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Oficina de Control Patrimonial emitió el Informe Técnico N.° 009-2026-MPSM/OCP, de fecha 01 de julio de 2026 (SIGMU N.° 007374-2026), mediante el cual determinó la viabilidad y procedencia técnica de la donación a favor del Centro de Salud Mental Comunitario «San Marcos» de un (01) bien mueble patrimonial consistente en una (01) Caseta-Cabina, con Código Patrimonial N.° 746417450001 (Ítem N.° 51), en estado de chatarra, previamente dado de baja mediante la Resolución Administrativa N.° 0158-2026-MPSM-GAF/G; por lo que, habiéndose cumplido rigurosamente con los requisitos normativos y contando con la opinión legal favorable expresada en el Informe Legal N.° 140-2026-GA-JNVS/MPSM y la disposición emitida por la Gerencia Municipal mediante Memorándum N.° 423-2026-MPSM/GM, corresponde formalizar el acto administrativo de disposición final vía donación del indicado bien; entendiéndose que se trata de una transferencia a título gratuito.

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N.° 140-2026-GA-JNVS/MPSM (elevado mediante el Informe N.° 167-2026-MPSM-GAF/G), emitió opinión legal favorable concluyendo que el procedimiento de donación de la citada Caseta-Cabina se encuentra conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Abastecimiento y cuenta con la autorización previa del máximo órgano de gobierno otorgada mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N.° 047-2026;

Que, mediante el Memorándum N.° 423-2026-MPSM/GM, de fecha 25 de agosto de 2026, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta la evaluación contenida en el expediente administrativo y conforme a lo regulado en la Directiva N.° 001-2023-ALMACEN-MPSM "Procedimientos para la aceptación y entrega de donaciones en la Municipalidad Provincial de San Marcos", dispuso a esta Gerencia de Administración y Finanzas la emisión del acto resolutivo que apruebe la donación formal y disponga la entrega física del bien mueble patrimonial mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 217- 2019-EF; la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; así como de la Directiva N.° 001-2023-ALMACEN-MPSM; Procedimientos para la Aceptación y Entrega de Donaciones en la Municipalidad Provincial de San Marcos; y en cumplimiento del artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
Resolución Administrativa N° 0222-2026-MPSM-GAF/G.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIEN MUEBLE PATRIMONIAL ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS, del bien mueble patrimonial dado de baja mediante la Resolución Administrativa N.° 0158-2026-MPSM-GAF/G, consistente en UNA (01) CASETA-CABINA, con Código Patrimonial N.° 746417450001 (Ítem N.° 51), a favor del CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO «SAN MARCOS», para el uso del personal de seguridad, contribuyendo a mejorar sus condiciones de trabajo y resguardo (destinada de manera exclusiva al resguardo y seguridad del personal de vigilancia en beneficio de la atención de salud pública de la comunidad), de conformidad con lo solicita y aprobado en el Acuerdo de Concejo Municipal N.° 047-2026, el Informe Técnico N.° 009-2026-MPSM/OCP, el Informe Legal N.° 140-2026-GA-JNVS/MPSM y la disposición emitida en el Memorándum N.° 423-2026-MPSM/GM.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la entrega física de la Caseta-Cabina señalada en el artículo precedente, en marco del acto de transferencia, sea ejecutada por el responsable de la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de San Marcos a favor del Centro de Salud Mental Comunitario «San Marcos», formalizándose mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción (Anexo N.° 02 de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01), suscrita por su representante legal.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y a la Oficina de Control Patrimonial a efectuar las acciones contables y patrimoniales correspondientes a la transferencia de propiedad y baja definitiva en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-MEF), Módulo Patrimonio; debiendo en coordinación establecer el valor del bien, de la Depreciación y Depreciación Acumulada.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el responsable (e) de la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de San Marcos, realice las acciones pertinentes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo desagregar y actualizar la información del registro de los bienes muebles patrimoniales transferidos en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA-MEF, Módulo Patrimonio.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

DISTRIBUCION:

- ✓ Archivo GAF
- ✓ Subgerencia contabilidad
- ✓ Oficina de Control Patrimonial
- ✓ Oficina Informática

SIGMU: 7374-2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

C.P.C. WHITMAN M. OLORTEGUI ESPINOZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS